



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 10736/2024 de 30 de octubre de 2024 se aprueban la Convocatoria y las Bases reguladoras para el procedimiento selectivo para la provisión de cuatro plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a las Ofertas Públicas de Empleo 2022 y 2023 correspondientes al turno de promoción interna.

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE **RESOLUCIÓN**:

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2022 Y 2023 CORRESPONDIENTES AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1º. Mediante Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2022, n.º 6745/2022 , se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 28 de diciembre de 2022 (BOP Sevilla núm. 298), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer por el sistema de promoción interna. En dicha Oferta de Empleo Público se reseñan tres plazas de Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo Clasificación C, Subgrupo C1, pertenecientes a personal funcionario.

2º. Mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2023, n.º7839/2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 27 de diciembre de 2023 (BOP Sevilla núm. 297), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer por el sistema de promoción interna. En dicha Oferta de Empleo Público se reseña una plaza de Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo Clasificación C, Subgrupo C1, pertenecientes a personal funcionario.

3º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que se trata de plazas pertenecientes a la misma categoría, y que en virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público todas las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, así como lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la acumulación de los procedimientos administrativos, procede la acumulación de las convocatorias correspondientes a tres plazas de Administrativo/al de la plantilla de personal funcionario a proveer por promoción interna correspondientes a la O.E.P. 2022, y una plaza de

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Administrativo/al de la plantilla de personal funcionario a proveer por promoción interna correspondientes a la O.E.P. 2023.

CONSIDERANDO que las presentes Bases, que regirán la totalidad de las plazas, se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acumular las convocatorias de las ofertas de empleo público de los años 2022 y 2023, para la provisión de cuatro plazas de Administrativo/o mediante el sistema de acceso de promoción interna a través del procedimiento de selección de concurso-oposición (tres pertenecientes O.E.P. 2022 y una perteneciente a la O.E.P. 2023).

SEGUNDO.- Las plazas objeto de la presente convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación deberá recogerse en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe y podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecidas en el Art.70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.-Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de cuatro plazas de Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo Clasificación C, Subgrupo C1, nivel 17, pertenecientes a personal funcionario por promoción interna.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convoca y aprueban las Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso- oposición, cuatro plazas de ADMINISTRATIVO/A de este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluidas en la plantilla de personal funcionario e integradas en la Oferta de Empleo Público para 2022 y 2023 correspondientes al turno de PROMOCIÓN INTERNA, con las siguientes características:

Denominación: ADMINISTRATIVO/A.

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo C

Subgrupo: C1

Nivel 17

Número: 4, de las cuales 3 pertenecen a la OPE 2022 y 1 pertenece a la OPE 2023.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo se registrá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OOA, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

3.1. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.2. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todas las personas aspirantes.

3.3. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

4.-PUBLICIDAD.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón Electrónico de Edictos (<https://sede.mairenadelaaljarafe.es/>).

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcguWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcguWpC+Btw==		




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>).

5.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- b) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior al que se opta.
- c) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

5.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

6.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud y la documentación adjunta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

6.2. La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo II, se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía- Presidencia nº 5210/2021, de 22 de septiembre de 2021, publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

6.3. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solicitud específica de participación debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo Anexo II.
- b) Autobaremación de méritos conforme al modelo del Anexo III debidamente cumplimentada y firmada.
- c) Documentación justificativa de los méritos alegados en la autobaremación, que deberán acreditarse conforme a los criterios establecidos en la Base 10.2.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria. La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		




 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 19,67 € conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo preferiblemente a través del procedimiento de pago telemático disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

-Icono Tesorería General > Trámite: PAGO TELEMÁTICO

Consignar en el concepto: Apellidos, Nombre, DNI, denominación de la Plaza

Consignar en el importe: 19,67 €

De forma alternativa puede realizarse el pago a través de ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera BBVA, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

BBVA ES09 0182 5566 7402 0150 6031

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse apellidos, nombre y DNI de la persona aspirante y plaza de ADMINISTRATIVO/A PROMOCIÓN INTERNA.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello.

7.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada igualmente en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento :<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>

7.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos, Resolución del Alcalde-Presidente declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan realizado alegaciones.

7.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base *QUINTA*. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y cuatro Vocales, entre los que podrá figurar un representante de la Comunidad Autónoma, así como sus correspondientes suplentes:

- **Presidencia:** Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma.
- **Vocalías:** Cuatro Vocales, designados/as por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- **Secretaría:** Persona designada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

8.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas de admitidas y excluidas.

8.4. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

8.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.6. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona aspirante, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona aspirante, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona aspirante, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.8. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

8.9. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015.

Así mismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

8.11. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias y será recogida en el acta de dicha sesión. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

8.12. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

8.14. Los componentes de los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- PROCESO SELECTIVO.

9.1. La fecha, lugar y hora del ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

9.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2025, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

9.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.4. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

9.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

10.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40% restante. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10.1. FASE DE OPOSICIÓN (VALORACIÓN MÁXIMA 60,00 PUNTOS)

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15,00 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas propuestas por el Tribunal calificador, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I, a realizar en 50 minutos. Se tendrán 10 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las preguntas resultase anulada. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,75 puntos, y se penalizará cada error con 0,1875 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 30,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 15,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe las calificaciones provisionales del ejercicio. En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales podrán presentarse alegaciones a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de una prueba teórico-práctica de carácter específico para el puesto de ADMINISTRATIVO/A en el plazo máximo de tiempo que fije el tribunal calificador. En todo caso el ejercicio versará sobre las funciones, cometidos y desempeño del puesto de trabajo y tomará como referencia el temario que se adjunta como Anexo I. En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la práctica ejecutada, así como el resto de los aspectos que se precisarán en la convocatoria e instrucciones del ejercicio. Este ejercicio será calificado de 0 a 30,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación del mismo de 15,00 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe las calificaciones provisionales del ejercicio. En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales podrán presentarse alegaciones a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de **60,00 puntos**.

10.2. FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN MÁXIMA 40,00 PUNTOS).

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. Su puntuación máxima de esta fase será de **40,00 puntos**.

Todos los méritos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, y mantenerse durante todo el procedimiento, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, según el modelo del Anexo III, en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente con arreglo al baremo establecido.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por las personas aspirantes en el «Autobaremo», originales o copias, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 24,00 puntos):

Se valorará de la siguiente manera, siempre que haya existido relación funcional o laboral:

- Por cada mes completo de experiencia acreditada en puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de cualquier otra Administración Local (incluidos sus organismos autónomos y empresas con más del 50 por ciento de capital municipal o provincial): 0,1250 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia acreditada en puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia acreditada en otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, independientemente de que haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Forma de acreditación:

- La experiencia profesional prestada en otras administraciones deberá acreditarse mediante certificación emitida por la propia Administración expresiva de la relación jurídica (funcional o laboral), puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.
- La experiencia profesional prestada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA. se acreditará a través de Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. El certificado se aportará de oficio al expediente.

b) Titulaciones académicas (máximo 4,00 puntos):

- Máster universitario: 4,00 puntos.
- Posgrados universitarios: 3,50 puntos
- Licenciatura o equivalente: 3,25 puntos
- Grado o equivalente: 3,00 puntos
- Diplomatura universitaria o equivalente: 2,50 puntos
- Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 2,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Forma de acreditación:

- Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.

c) Cursos de formación (máximo 10,00 puntos):

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc).

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,01 puntos la hora. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por estos Administraciones Públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Institutos, Universidades, Sindicatos, Confederaciones de Organizaciones Empresariales).

La acreditación de los cursos de formación realizará de la siguiente manera:

- Fotocopia de diploma, certificado o título expedido de los cursos de formación alegados con especificación de horas y de la entidad que lo imparte.
La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

d) Superación pruebas de oposición mediante acceso libre o por promoción interna en plazas de Administrativo/a del Grupo C, Subgrupo C1 (máximo 2 puntos)

-Por cada ejercicio superado mediante acceso libre 2 puntos

-Por cada ejercicio superado mediante promoción interna 1 puntos

La acreditación de la superación de pruebas se realizará mediante certificación oficial de la Administración correspondiente en la que se indique el n.º de ejercicios superados y la denominación de la plaza.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los apartados a), b), c) y d) puntuando como **máximo 40,00 puntos**.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación del concurso de méritos otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>)

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

11. Puntuación Final.

11.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 100,00 puntos.

11.2. En el caso de empates en la puntuación final, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional de la fase de Concurso.
- 3º- Mayor puntuación obtenida en el apartado Cursos de formación de la fase de Concurso
- 4º- Mayor puntuación obtenida en el apartado Titulaciones académicas de la fase de Concurso.
- 5º- Mayor puntuación obtenida en el apartado Superación de pruebas de la fase de Concurso.
- 6º De continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público.

12. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

12.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación y en la página web, la relación de personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas por orden de puntuación.

12.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia las personas aspirantes propuestas al efecto del correspondiente nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría a la que aspira, junto con la copia del último acta. El número de personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionario de carrera no podrá superar el número de plazas convocadas.

12.3. Las personas aspirantes propuestas aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI y original para su cotejo.
- b) Fotocopia del título académico de acceso y original para su cotejo.
En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia
- c) Declaración jurada de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

d) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

e) Certificado médico oficial donde se acredite por un facultativo, que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser nombrado y decaerá del proceso selectivo.

12.4. Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento de las personas propuestas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, la cual será publicada en el BOP de Sevilla.

12.5. Quien dentro del plazo indicado en el apartado 12.3, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, se comprobara que no reúne la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones según el certificado médico oficial o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. El Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que opta a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

12.6. En el supuesto que alguna de las personas aspirantes propuestas renuncie al nombramiento, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

12.7. En el supuesto que alguna de las personas nombradas solicite una excedencia sin reserva del puesto de trabajo al momento de la toma de posesión, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

13.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAS APROBADAS.

13.1. Con las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hubieren obtenido plaza, se creará una Lista de Reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender las necesidades de nombramientos temporales (incluidas comisiones de servicio) para puestos de Administrativo/a.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden se establecerá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

Esta Lista de Reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las garantías suficientes para la persona interesada.

En el requerimiento se le concederá un plazo de 3 días naturales a contar desde que se realice el aviso telefónicamente para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a su exclusión definitiva de la Lista de Reserva.

La persona integrante de la Lista de Reserva que acepte el llamamiento, será nombrada temporalmente y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito.

Serán causas de exclusión de la Lista de Reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

14.- IMPUGNACIONES.

14.1. Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

14.2. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I: PROGRAMA TURNO PROMOCIÓN INTERNA

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 2.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 3.- Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 4.- La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo y actividad administrativa impugnables. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.

Tema 5.- Los contratos del sector público: concepto, clases y elementos. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. Régimen de invalidez y recursos. Tipos de contratos.

Tema 6.- La protección de datos personales y su régimen jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.

Tema 7.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 8. - El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

Tema 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: concepto y clases. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 10.- Programación y Oferta de Empleo Público. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- Formas de provisión de puestos de trabajo. Promoción interna y carrera administrativa profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 12.- El salario: concepto. Características. Garantías del salario. Percepciones extrasalariales.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Liquidación y pago. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rentas exentas de tributación. Declaración-liquidación mensual y anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Tema 13.- Estructura del Sistema de Seguridad Social. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Sujetos y conceptos de cotización. Deducción de cuotas. Período de liquidación e ingreso de cuotas.

Tema 14.-Situaciones y supuestos especiales de cotización: incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, nacimiento y cuidado de menor. Liquidación y recaudación de cuotas del Sistema de la Seguridad Social. El Sistema de Liquidación Directa (SLD): concepto, normativa reguladora y funcionamiento del Sistema.

Tema 15.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 16.- La hacienda local en la Constitución. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 17.- Los impuestos municipales: enumeración y análisis de la naturaleza, objeto, hecho imponible y sujeto pasivo de cada uno. Tasas y precios públicos: concepto y principales diferencias entre ambas figuras.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/AS PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN DE ACCESO _____

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

FIRMA:

EN _____ A _____ DE _____ DE 20__

AUTORIZO QUE MIS DATOS PERSONALES RELATIVOS A ESTA CONVOCATORIA, SEAN EXPUESTOS EN EL BOP DE SEVILLA, TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICOS Y PÁGINA WEB, PUEDAN CONSULTARSE A TRAVÉS DE INTERNET EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANEXO III
AUTOBAREMO DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (VALORACIÓN MÁXIMA 24,00 PUNTOS)

ENTIDAD	PUESTO DE TRABAJO	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgu1WpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Puntuación Total			

B) TITULACIÓN ACADÉMICAS (VALORACIÓN MÁXIMA 4,00 PUNTOS)

DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Puntuación
Puntuación Total		

C) CURSOS DE FORMACIÓN (VALORACIÓN MÁXIMA 10,00 PUNTOS)

DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º HORAS	Puntuación

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

D) SUPERACIÓN PRUEBAS DE OPOSICIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE O POR PROMOCIÓN INTERNA EN PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 (MÁXIMO 2 PUNTOS)

DENOMINACIÓN PLAZA	DENOMINACIÓN ADMINISTRACIÓN	ACCESO: LIBRE O PROMOCIÓN INTERNA	PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

FIRMA:

EN A DE 20

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Doy fe, el Secretario General

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/10/2024 13:47:36
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qBA59JaJErhcgulWpC+Btw==		

